

## Ministerio de Obras Públicas

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA" Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1**

Núm. 342.- Santiago, 3 de septiembre de 2010.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 229,10 y 457,75, de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena".
- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta Convivis N° 83, de fecha 7 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0511/07, de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta Convivis N° 120, de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0568/07, de fecha 29 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 331, de fecha 30 de noviembre de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

## Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de programas de mejoras continuas, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." debió desarrollar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.

- Que los proyectos de ingeniería de detalle indicados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.
- Que, por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informó al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3.909, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad - Referendum N° 1 de fecha 29 de julio de 2010.
- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3.909, de fecha 3 de diciembre de 2007 y aprueba el Convenio Ad - Referendum N° 1, de fecha 29 de julio de 2010,

## Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena", en el sentido que "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." debió desarrollar los proyectos de Ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

| Proyecto N°                                | Obra N° | Proyecto                                                                                       | Obra                                                                                  | Plazo Análisis Proyecto de Ingeniería | Plazo Rev. Análisis Proyecto de Ingeniería | Plazo Proyecto de Ingeniería | Tipo de Proyecto de Ingeniería |
|--------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| <b>PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN</b> |         |                                                                                                |                                                                                       |                                       |                                            |                              |                                |
| 1                                          | 1       | Sistemas de Contención en la Mediana y lateral                                                 | Instalación de Detensas Concretas en la Mediana                                       | 50                                    | 12                                         | 70                           | 1                              |
|                                            | 2       | Sistemas de Contención Lateral en la Vía                                                       | Instalación de Detensas Concretas laterales                                           | 50                                    | 12                                         | 70                           | 1                              |
|                                            | 3       | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                                              | Mejoramiento de Aperturas de Emergencia en la Mediana (Traseros cubiertos)            | 50                                    | 12                                         | 70                           | 1                              |
| 2                                          | 4       | Sistemas de Contención Lateral en Puentes y transiciones entre calzadas y banquetas de puentes | Reemplazo de sistemas de contención lateral en puentes                                | 50                                    | 15                                         | 70                           | 1                              |
| <b>PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN</b>           |         |                                                                                                |                                                                                       |                                       |                                            |                              |                                |
| 3                                          | 5       | Señalización Vertical                                                                          | Modificación de Señales de tránsito hacia La Serena y Los Vilos                       | 50                                    | 12                                         | 70                           | 1                              |
|                                            | 6       |                                                                                                | Obras de Señalización y Seguridad Vial: Delimitadores Direcciónales Simples en Curvas | 50                                    | 12                                         | 70                           |                                |
|                                            | 7       |                                                                                                | Obras de Señalización y Seguridad Vial: Velocidad máxima 120 km/h                     | 50                                    | 12                                         | 70                           |                                |
|                                            | 8       |                                                                                                | Obras de Señalización y Seguridad Vial: Señal de alerta de emergencias                | 50                                    | 12                                         | 70                           |                                |
|                                            | 9       |                                                                                                | Obras de Señalización y Seguridad Vial: Intersecciones alternas                       | 50                                    | 17                                         | 70                           |                                |
| 4                                          | 10      | Señalización horizontal                                                                        | Bordes de calzadas                                                                    | 50                                    | 12                                         | 70                           | 1                              |
| <b>PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL</b>  |         |                                                                                                |                                                                                       |                                       |                                            |                              |                                |
| 5                                          | 11      | Segregación y Control de Accesos                                                               | Valla Peatonal en mediana                                                             | 50                                    | 12                                         | 70                           | 1                              |
| 6                                          | 12      | Facilidades Peatonales en sector Mantos de Hormillos                                           | Construcción pasarela peatonal Mantos de Hormillos km 318,000                         | 50                                    | 15                                         | 70                           | 1                              |
| 7                                          | 13      | Facilidades Peatonales en sector Las Dunas Hormillos                                           | Construcción pasarela peatonal Hormillos km 48,000                                    | 50                                    | 15                                         | 70                           | 1                              |
| 8                                          | 14      | Paradero de Buses en Las Dunas Hormillos                                                       | Construcción paradero de buses en sector de Hormillos Ruta 5 Km 428                   | 60                                    | 15                                         | 70                           | 1                              |
| 9                                          | 15      | Paradero de Buses en Huastalaquén Norte                                                        | Paradero de buses con plaza de recado y construcción en Huastalaquén Norte            | 60                                    | 15                                         | 70                           | 1                              |
| 9                                          | 16      | Facilidades Peatonales en sector Huastalaquén                                                  | Construcción Lomos de Toca en calle de Servicio                                       | 50                                    | 15                                         | 70                           | 1                              |

| PROYECTOS DE SEGREGACIÓN            |    |                                                                               |                                                                                         |    |    |    |
|-------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|
| 10                                  | 17 | Segregación y Control de Accesos                                              | Construcción de obra de abastecimiento de agua con malla rectangular de 60cm x 60cm     | 50 | 12 | 70 |
| 11                                  | 18 | Segregación y Control de Accesos                                              | Guardaespaldas Nuevos                                                                   | 50 | 12 | 70 |
| 11                                  | 19 | Segregación y Control de Accesos                                              | Ampliación de Guardaespaldas                                                            | 50 | 12 | 70 |
| 12                                  | 20 | Segregación y Control de Accesos                                              | Portón de madera de 2 hojas                                                             | 50 | 12 | 70 |
| 12                                  | 21 | Segregación y Control de Accesos                                              | Portón de madera de 1 hoja                                                              | 50 | 12 | 70 |
| 13                                  | 22 | Regulación de Accesos                                                         | Acceso a Ruta 5                                                                         | 60 | 15 | 70 |
| PROYECTOS DE ILUMINACIÓN            |    |                                                                               |                                                                                         |    |    |    |
| 14                                  | 23 | Iluminación Área de Control                                                   | Iluminación en Área de Control de la Ruta                                               | 60 | 15 | 70 |
| 14                                  | 24 | Iluminación Estacion                                                          | Iluminación en Manos de Hierro y La Cebada                                              | 60 | 15 | 70 |
| OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS |    |                                                                               |                                                                                         |    |    |    |
| 15                                  | 25 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                             | Enchance de calzada puentes antiguos - Cuadrada Seca, El Hancudo (punto actual Trá)     | 60 | 15 | 70 |
| 16                                  | 26 | Enchance lateral en ubicación de postes SOS para estacionamiento de vehículos | Construir casaca al lado de la berma y postes SOS para vehículos que requieren atención | 60 | 15 | 70 |
| 17                                  | 27 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                             | Mejora de seguridad en plaza de peajes                                                  | 50 | 12 | 70 |
| 18                                  | 28 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                             | Soleras en bermas sector de Estacion y Área de Control                                  | 50 | 12 | 70 |
| 19                                  | 29 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                             | Enchance de Plataforma en Calzada Existente                                             | 60 | 15 | 70 |

Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente Decreto Supremo, no obligó ni comprometió al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. Establécese que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 0511/07, de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los anteproyectos fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir del día 26 de diciembre de 2007.

La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaría en coordinación con el MOP, no obstante, se debía señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 0511/07, de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir de la fecha máxima que tenía el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, según lo siguiente:

#### Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieran sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria debía volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo a lo señalado en el presente párrafo.

#### Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes

contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieran sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria debía volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo a lo señalado en el presente párrafo.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le fueran requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsistieran algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del N° 1, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada proyecto atrasado, de 2 UTM. Asimismo, se aplicaría la misma multa a la Sociedad Concesionaria, en caso que incurriera en atraso en los plazos de corrección a las observaciones del Inspector Fiscal, definidos en el N° 1 anterior.

3. Establécese que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta Con/Inv N° 120, de fecha 29 de noviembre de 2007, se fijó en la cantidad de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), netas de IVA.

4. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 29 de julio de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", debidamente representada por don José Enrique Calcagni Castillo y por don José Francisco Canales Agurto, cuyo texto es el siguiente:

#### CONVENIO AD-REFERENDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA"

En Santiago de Chile, a 29 días del mes de julio de 2010, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena", RUT N° 96.826.380-3, representada por don José Enrique Calcagni Castillo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.625.147-9, y por don José Francisco Canales Agurto, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.680.135-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Golf N° 150, piso 6, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad-Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD-REFERENDUM

- 1.1 "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, publicado en Diario Oficial de fecha 23 de abril de 1997.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato de concesión, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.

- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena", en el sentido que "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resuelto N° 1 de la citada Resolución. Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo N° 1 Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007.
  - Anexo N° 2 Copia Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.
  - Anexo N° 3 Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

#### SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 29 de diciembre de 2008, fecha en la cual fueron aprobados los últimos proyectos, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010, hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,0%.
- El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día de pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

#### TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 El Impuesto al Valor Agregado (IVA), si corresponde, que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta)

N° 3909, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

**CUARTO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909.

**QUINTO:** El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900 de 1996.

**SÉPTIMO:** La personería de don José Enrique Calcagni Castillo y de don José Francisco Canales Agurto, para actuar en nombre y representación de Sociedad Concesionaria del Elqui S.A., consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 23 de febrero de 2010, reducida a escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; José Enrique Calcagni Castillo, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A., y José Francisco Canales Agurto, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.

**marcas**

**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**

- Marcas • patentes de invención
- modelos de utilidad • dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas atención de usuarios:  
Moneda 975 Piso 13 - Santiago Centro

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece los Viernes

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007.

(6 hojas, sin incluir ésta)

- El Decreto Supremo MOP N° 5278 de fecha 06 de diciembre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 08 de noviembre de 2000.
- El Decreto Supremo MOP N° 2110 de fecha 28 de diciembre de 2001, que aprobó el convenio complementario 2, de fecha 14 de diciembre de 2001;
- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.
- La Carta Conyfe N° 083 de fecha 07 de septiembre de 2003, de la Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.
- El Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.
- La Carta CONVALS N° 120 de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.
- El Oficio Ord. N° 056907 de fecha 28 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 231 de fecha 30 de noviembre 2007, del Jefe de División de Exploración de Obras Vías.
- La Resolución N° 520, de 1968, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 85, de 1932.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2006, la Directora de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proyecto de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudieran ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos.
- Que mediante carta Conyfe N° 083 de fecha 07 de septiembre de 2005, la Sociedad Concesionaria remitió el documento denominado "Informe Inversión en Mejoramiento de Seguridad y Seguridad"
- Que mediante Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de la señalada en el Oficio Ord. N° 1484 de la Directora de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministerio de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria le informe respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de Ingeniería de Detalle y adelantados que estructurar, y en los plazos que indica, proyectos que cuenten con el VºBº de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sector.

- Que mediante Carta CONVULS Nº 120 de fecha 28 de noviembre de 2007, el Estado Concesionario informo al MOP a través del Director Fiscal, respecto a las condiciones para la construcción de los proyectos de Ingeniería de Datos y sus actualizaciones en el Oficio Nº 611 de fecha 27 de agosto de 2007 y el Oficio Fiscal:
- Que mediante Oficio Ord. Nº 068687 de fecha 25 de noviembre de 2007, el Estado Fiscal informo al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionarias respecto a las condiciones establecidas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable.
- Que mediante Oficio Ord. Nº 331 de fecha 30 de noviembre de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Viales emitió para el Director General de Políticas Públicas la modificación de las obras a servicios en los términos que se expresan en el presente Resolución.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, pues la construcción de los proyectos de Ingeniería y Actualización de Datos, comprometen a parte de la pila crítica para el estudio de una futura construcción de obras que están sujetas al mejoramiento progresivo en el control de concesión, y que cuentan con el VOTO de Concesat y Sedra.
- Que los artículos 19 y 19-A de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial, N.º 2, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, la construcción de las obras y sus condiciones.
- Que, por los razones de interés público y por considerarse predominantemente favorable en consideración que el Estado y su dependiente administraciones, actuando completamente sobre la libertad implícita, tienen que asegurar a los requeridos, es que el Estado, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, en principio de la Ley, la construcción de las obras y sus condiciones, en función de la necesidad de regulación de todas las actividades que se desarrollan en el territorio.

RESUELVO: 3909 (Exento)

TRAMITADO 26 DIC 2007

DGOP Nº 3909 (Exento)

OFICINA DE VOTO  
ELECTORAL DE LA CABA

1. ESTABLECIERE que "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." ejecutará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de Ingeniería de las obras indeudadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los ante-proyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del resolvo 1, se entenderá que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada periodo atrasado, de 2 UTM por cada día de atraso. Asimismo, se aplicará la misma multa a la Sociedad Concesionaria, en caso que incurra en atraso en los plazos de conexión a las observaciones del Inspector Fiscal, definidos en el resolvo anterior.

3. ESTABLECESE que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de Ingeniería y elaboración de las especificaciones, los anticongelantes y planimetrías, motivo de la presente Resolución, se fija en la cantidad de US\$ 12.400 (veinte de mil y cuatrocientos dólares).

4. ESTABLECÉSE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.

6. ESTABLECÉSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, las transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. en señal de aceptación de la conformidad, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. La OSA de las transcripciones debidamente suscritas deberá entregarse, en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y/o en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

6. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Viales y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIO AGUILERA POBLETE  
INGENIERO CIVIL  
Gobernador General de Minas y Fomento

REPUBLICA  
ADMINIS

Vº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO STRAIN COLORO  
Ministro de Obras Públicas

[illegible]

Se deja constancia que la contratación de los proyectos de Ingeniería, materia de presente resolución, no obliga ni compromete al MOP ni a la Sociedad Concesionaria su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se deberán desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

7. ESTABLECERSE que los datos para la selección de los asentamientos y proyectos...

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios o servicios, el procedimiento, los antecedentes y planimetrías de apropiación, procedimientos, en los términos contenidos en el Oficio Ord. 511 de fecha 27.08.07 de Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los anteproyectos serán los que se indican en el cuadro del recuadro 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha de la total transmisión de la presente resolución.

La Inspección Fiscal podrá observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo planteado por la Sociedad en el momento de la revisión de revisión señalado en el cuadro del numeral 1 anterior con respecto a la fecha de recibo del anteproyecto. Las observaciones deberán ser incorporadas a los antecedentes en el desarrollo de los proyectos de Ingeniería de detalle que la Sociedad Convulsionaria desarrollará en coordinación con el MOP, no obstante, se deberá cumplir para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 511 de fecha 27.08.07 del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle serán los que se indican en el cuadro del resuelto 1 de la presente Resolución, y se empezará a contar a partir de la fecha máxima para observar los anteproyectos por parte del Inspector Fiscal anteriormente establecida.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos regularán de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del reanexo 1 de la presente resolución, según lo siguiente:

### Proyectos Tipo 1

**El inspector Fiscal** deberá revisar los proyectos de Ingeniería de detalle desarrollados dentro del plazo de 15 días, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 15 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de Ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá responder a las observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, deberá emitir un nuevo requerimiento de corrección dentro de los 10 días siguientes, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si el mismo han sido corregidos correctamente, si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria deberá cancelar a la Compañía el proyecto de Ingeniería de detalle definitivo de acuerdo al presente artículo.

Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle correspondientes a los trabajos de construcción de las obras de las mismas por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período de 60 días el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones y una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria deberá presentar los proyectos de ingeniería de detalle dentro de los 10 días siguientes a la recepción de las observaciones del Inspector Fiscal. Dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los siguientes contados desde la entrega de los proyectos correspondidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar los proyectos de ingeniería de detalle dentro de los 10 días, dependiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos al anterior. En caso de no corregirse correctamente, si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo al presente párrafo.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean



Contrato de Concesión Los Vilos - La Serena

ORD.: N° 1314/10

ANT.: Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de Diciembre de 2007.

MAT.: Informa sobre aprobación de proyectos de Ingeniería dispuestos en Resolución DGOP (Exenta) N° 3909 de fecha 03.12.07.

INCL.: Lo que indica.

Santiago, 26 de Julio de 2010.

## CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

## CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA

## ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.

(1 hoja, sin incluir ésta)

A : JEFA DIVISION DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS - CGOP

DE: INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN  
CONTRATO DE CONCESIÓN LOS VILOS - LA SERENA

Mediante el presente cumpla con informar a usted que la totalidad de los proyectos de Ingeniería del Programa de Obras de Seguridad Normativa del contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena" dispuestos mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de Diciembre de 2007, se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal. Cabe señalar que los últimos proyectos correspondientes a este programa, fueron aprobados con fecha 23 de diciembre de 2008.

Saluda atentamente a Ud.,

OSCAR ACEVEDO M.  
Inspector Fiscal  
División de Explotación  
de Obras Concesionadas

AUSENTE  
DISTRIBUCIÓN:  
- Distribución  
- Archivo Inspección Fiscal,  
Ofi Partes CGOP  
Proceso N° \_\_\_\_\_

Mercaderes 753, piso 9, Santiago Chile  
Teléfono (56-2) 449 7000 | www.dicofon.com.cl

**www.inapi.cl** INSTITUTO NACIONAL  
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**DIARIO OFICIAL**

**EFFECTIVA PROTECCION DE LOS  
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

- **Marcas**
- **Patentes de invención**
- **Modelos de utilidad**
- **Dibujos y diseños industriales**
- **Esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados**
- **Indicaciones geográficas**
- **Denominaciones de origen**

**PUBLICACION**

Aceptada a tramitación una Solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI); el interesado debe efectuar una PUBLICACION en el Diario Oficial.

Oficinas de Atención usuarios:  
Moneda 975 Piso 13 - Santiago

**BENEFICIOS**

- **Protección jurídica al titular**
- **Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia**
- **Ejercer acciones penales y civiles por el uso malicioso de la marca**

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

## CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA

## ANEXO N° 3

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Tasa de Interés Anual (Ta)  | 6,00%   |
| Tasa de Interés Diaria (Td) | 0,0134% |

$$Td = (1 + Ta) * (1/365) - 1$$

| Fecha de Aprobación | Total UF  |
|---------------------|-----------|
| 29/12/2008          | 12.400,00 |

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

| Fecha de Pago | Total a Pagar UF |
|---------------|------------------|
| 31/12/2010    | 13.674,66        |

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

| Fecha de Pago | Total a Pagar UF |
|---------------|------------------|
| 31/03/2011    | 13.840,16        |

iii) Si el MOP pagase en una fecha posterior al plazo máximo, entonces, el monto adeudado al 31 de marzo de 2011 (UF 13.840,16) devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, considerando una tasa de interés real diaria de 0,0158%, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente convenio. A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 10 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

| Fecha de Pago | Total a Pagar UF |
|---------------|------------------|
| 10/04/2011    | 13.867,59        |

Nota:  
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.

5. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tórnese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solmuniac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Matías Desmadryl Lira, Subsecretario de Obras Públicas subrogante.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el Decreto N° 342, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 77.574.- Santiago, 22 de diciembre de 2010.-

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Conce-

sión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena", y aprueba el Convenio Ad-Referendum N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control cumple con consignar -atendido además lo expresado en su parte considerativa- que la época de dictación del decreto del epígrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta N° 3.909 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 3 de diciembre del año 2007.

Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estar a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que -sobre esta materia- formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen N° 19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Finalmente, es dable señalar que según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el N° 5 del documento en estudio.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.  
Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente

**SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES**  
DIARIO OFICIAL

**Derechos de Propiedad Industrial**

**Proteja su Marca o Patente**

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un Título representativo de ella

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl**

**Nuevas oficinas de atención de usuarios y pagos solicitudes a publicar:**  
**Moneda 975, piso 13**

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial



SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
FECHA 23 DIC 2010

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
03 SET. 2010  
03 RECIBIDO

Ref.: Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| CONTRALORIA GENERAL              |    |
| TOMA DE RAZON                    |    |
| 1.2 NOV. 2010                    |    |
| RECEPCION                        |    |
| DEPART. JURIDICO                 |    |
| DEPART. T. R. Y REGISTRO         |    |
| DEPART. CONTABIL.                |    |
| SUB. DEPART. C. CENTRAL          |    |
| SUB. DEPART. E. CUENTAS          |    |
| SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC. |    |
| DEPART. AUDITORIA                |    |
| CLD DEPART. V. O. P. U y T.      |    |
| SUB. DEPART. MUNICIPI.           |    |
| REFRENDACION                     |    |
| REF. POR                         | \$ |
| IMPUTAC.                         |    |
| ANOT. POR                        | \$ |
| IMPUTAC.                         |    |
| DEDUC. DTO.                      |    |

SANTIAGO, 3 SEP 2010  
N° 342

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El Decreto Supremo MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 229,10 y 457,75, de la Ruta 5 Norte, denominadas "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena".

- El Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Directora de Concesiones de Obras Públicas.

- La Carta ConvIs N° 83, de fecha 7 de septiembre de 2006, de la Sociedad Concesionaria.

- El Oficio Ord. N° 0511/07, de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

Contralor General  
de la República

077374

15 NOV. 2010

402700  
205  
AC

- La Carta Convils N° 120, de fecha 29 de noviembre de 2007, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0568/07, de fecha 29 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 331, de fecha 30 de noviembre de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Viales.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007.
- El Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, ambos del Director General de Obras Públicas.
- El Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, de la Contraloría General de la República.
- El Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010, del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### **CONSIDERANDO:**

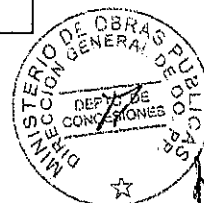
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, con la finalidad de contribuir al desarrollo del país mediante la implementación de programas de mejoras continuas, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia ejecutar una serie de medidas a fin de mejorar y estandarizar las obras de los diversos contratos de concesión de obras viales actualmente en operación. Fue en este sentido que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, el Ministerio de Obras Públicas modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." debió desarrollar un determinado grupo de proyectos de ingeniería correspondientes a obras de seguridad normativa, pues se estimó que éstas tienen mayor prioridad entre aquellas obras identificadas como parte del mejoramiento continuo del contrato de concesión.
- Que los proyectos de ingeniería de detalle indicados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.
- Que, atendido el cambio de criterio manifestado por la Contraloría General de la República en orden al modo de implementar las modificaciones a las características de las obras y servicios de un contrato de concesión de obra pública, mediante Ord. N° 173, de fecha 13 de febrero de 2008, rectificado por Ord. N° 299, de fecha 3 de abril de 2008, el Director General de Obras Públicas propuso al Contralor General de la República una metodología de aplicación de los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento.

- Que, por Oficio N° 16051, de fecha 10 de abril de 2008, la Contraloría General de la República informo al Director General de Obras Públicas que no advertía observaciones que formular respecto del procedimiento planteado, en tanto se corresponde con las disposiciones legales aplicables.
- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referendum N° 1 de fecha 29 de julio de 2010.
- Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la metodología planteada y a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos señalados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007 y aprueba el Convenio Ad – Referendum N° 1, de fecha 29 de julio de 2010.

### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos – La Serena", en el sentido que "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." debió desarrollar los proyectos de Ingeniería de las obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:

| Proyecto N°                                | Obra N° | Proyecto                                                                                      | Obra                                                                                 | Plazo Anteproyecto de Ingeniería | Plazo Rev. Anteproyecto de Ingeniería | Plazo Proyecto de Ingeniería | Tipo de Proyecto de Ingeniería |
|--------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| <b>PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTENCIÓN</b> |         |                                                                                               |                                                                                      |                                  |                                       |                              |                                |
| 1                                          | 1       | Sistemas de Contención en la Mediana y lateral                                                | Instalación de Defensas Camineras en la Mediana                                      | 50                               | 12                                    | 70                           | 1                              |
|                                            | 2       | Sistemas de Contención Lateral en la Vía                                                      | Instalación de Defensas Camineras lateral                                            | 50                               | 12                                    | 70                           | 1                              |
|                                            | 3       | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                                             | Mejoramiento de Aperturas de Emergencia en la Mediana (Transversales existentes)     | 50                               | 12                                    | 70                           | 1                              |
| 2                                          | 4       | Sistemas de Contención Lateral en Puentes y transiciones entre defensas y barandas de puentes | Reemplazo de sistemas de contención lateral en puentes                               | 60                               | 15                                    | 70                           | 2                              |
| <b>PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN</b>           |         |                                                                                               |                                                                                      |                                  |                                       |                              |                                |
| 3                                          | 5       | Señalización Vertical                                                                         | Modificación de Señales de reboto hacia La Serena y Los Vilos                        | 50                               | 12                                    | 70                           | 1                              |
|                                            | 6       |                                                                                               | Obras de Señalización y Seguridad Vial- Delineadores Direccionales Simples en Curvas | 50                               | 12                                    | 70                           |                                |
|                                            | 7       |                                                                                               | Obras de Señalización y Seguridad Vial- Velocidad máxima 120 km/hr                   | 50                               | 12                                    | 70                           |                                |
|                                            | 8       |                                                                                               | Obras de Señalización y Seguridad Vial- Señal de alerta de emergencias               | 50                               | 12                                    | 70                           |                                |
|                                            | 9       |                                                                                               | Obras de Señalización y Seguridad Vial- Informa al usuario                           | 50                               | 12                                    | 70                           |                                |
| 4                                          | 10      | Señalización horizontal                                                                       | Bordes alertadores                                                                   | 50                               | 12                                    | 70                           | 1                              |
| <b>PROYECTOS DE CONECTIVIDAD PEATONAL</b>  |         |                                                                                               |                                                                                      |                                  |                                       |                              |                                |
| 5                                          | 11      | Segregación y Control de Accesos                                                              | Valla Peatonal en mediana                                                            | 50                               | 12                                    | 70                           | 1                              |
| 6                                          | 12      | Facilidades Peatonales en sector Mantos de Morillos                                           | Construcción pasarela peatonal Mantos de Morillos km. 318,000                        | 60                               | 15                                    | 70                           | 2                              |
| 7                                          | 13      | Facilidades Peatonales en sector Las Dunas Morillos                                           | Construcción pasarela peatonal Morillos km. 438,000                                  | 60                               | 15                                    | 70                           | 2                              |
|                                            | 14      | Paradero de Buses en Las Dunas Morillos                                                       | Construcción paraderos de buses en sectores de Morillos Ruta 5 Km 438                | 60                               | 15                                    | 70                           | 2                              |
| 8                                          | 15      | Paradero de Buses en Huentelauquén Norte                                                      | Paradero de Buses con pista de frenado y aceleración en Huentelauquén Norte          | 60                               | 15                                    | 70                           | 2                              |
| 9                                          | 16      | Facilidades Peatonales en sector Huentelauquén                                                | Construcción Lomos de Toro en calles de Servicio                                     | 60                               | 15                                    | 70                           | 2                              |



| PROYECTOS DE SEGREGACIÓN            |    |                                                                                       |                                                                                           |    |    |    |   |
|-------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|---|
| 10                                  | 17 | Segregación y Control de Accesos                                                      | Construcción de cerco de alambre de púas con malla rectangular de 60mm x 60mm             | 50 | 12 | 70 |   |
| 11                                  | 18 | Segregación y Control de Accesos                                                      | Guardaánados Nuevos                                                                       | 50 | 12 | 70 |   |
|                                     | 19 | Segregación y Control de Accesos                                                      | Ampliación de Guardaánados                                                                | 50 | 12 | 70 |   |
| 12                                  | 20 | Segregación y Control de Accesos                                                      | Portón de madera de 2 hojas                                                               | 50 | 12 | 70 |   |
|                                     | 21 | Segregación y Control de Accesos                                                      | Portón de madera de 1 hoja                                                                | 50 | 12 | 70 |   |
| 13                                  | 22 | Regularización de Accesos                                                             | Acceso a Ruta 6                                                                           | 80 | 15 | 70 | 2 |
| PROYECTOS DE ILUMINACIÓN            |    |                                                                                       |                                                                                           |    |    |    |   |
| 14                                  | 23 | Iluminación Área de Control                                                           | Iluminación en Áreas de Control de la Ruta                                                | 80 | 15 | 70 | 2 |
|                                     | 24 | Iluminación Enlaces                                                                   | Iluminación en Mantos de Homillos y La Cebada                                             | 80 | 15 | 70 | 2 |
| OTROS PROYECTOS DE OBRAS NORMATIVAS |    |                                                                                       |                                                                                           |    |    |    |   |
| 15                                  | 25 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                                     | Ensanche de calzada puentes antiguos: Quebrada Seca, El Almendro (ancho actual 7m)        | 60 | 15 | 70 | 2 |
| 16                                  | 26 | Ensanche Lateral en ubicación de postes SOS para estacionamiento de vehículos menores | Construir ensanche al lado de la berma y postes SOS para vehículos que requieren atención | 50 | 15 | 70 | 2 |
| 17                                  | 27 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                                     | Mejora de seguridad en plaza de peajes                                                    | 50 | 12 | 70 |   |
| 18                                  | 28 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                                     | Soleras en bermas sector de Enlaces y Áreas de Control                                    | 50 | 12 | 70 |   |
| 19                                  | 29 | Mejoramiento condiciones de seguridad y operación                                     | Ensanche de Plataforma en Calzada Existente                                               | 60 | 15 | 70 | 2 |

Se deja constancia que la ejecución de los proyectos de ingeniería, materia del presente Decreto Supremo, no obligó ni comprometió al MOP ni a la Sociedad Concesionaria a su posterior construcción.

Los proyectos de ingeniería se debían desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución de los anteproyectos y proyectos de ingeniería tuvieron la siguiente regulación.

Los anteproyectos, estudios y proyectos de ingeniería debieron ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de los cambios de servicios y los antecedentes y planimetrías de expropiación, si procedieren, en los términos contenidos en el Oficio Ord. N° 0511/07, de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los anteproyectos fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir del día 26 de diciembre de 2007.

La Inspección Fiscal podía observar, por una única vez para cada anteproyecto, lo presentado por la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de revisión señalado en el cuadro del N° 1 anterior, contado desde la fecha de recepción del anteproyecto. Las observaciones debían ser incorporadas y corregidas en el desarrollo de los proyectos de ingeniería de detalle que la Sociedad Concesionaria desarrollaba en coordinación con el MOP, no obstante, se debía señalar para cada proyecto las especificaciones y aspectos señalados en el Oficio Ord. N° 0511/07, de fecha 27 de agosto de 2007, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la ejecución de los proyectos de Ingeniería de detalle fueron los que se indican en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, y se empezaron a contar a partir de la fecha máxima que tenía el Inspector Fiscal para observar los anteproyectos.

Por otra parte, los procesos de revisión, corrección y aprobación de los citados proyectos se regularían de acuerdo al Tipo de Proyecto, identificado en el cuadro del N° 1 del presente Decreto Supremo, según lo siguiente:



### Proyectos Tipo 1

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 15 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 15 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 10 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria debía volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo a lo señalado en el presente párrafo.

### Proyectos Tipo 2:

El Inspector Fiscal debía revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo de 60 días el Inspector Fiscal podría realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería. La Sociedad Concesionaria debía subsanar dichas observaciones dentro de los 10 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no fueran satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondría de un plazo adicional de 5 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos hubieren sido corregidos correctamente. Si no lo fuera, la Sociedad Concesionaria debía volver a presentar el proyecto de ingeniería de detalle definitivo de acuerdo a lo señalado en el presente párrafo.

Tratándose de los antecedentes y planimetría de expropiación, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, sería de 30 días contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de ingeniería de detalle. Una vez entregados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendría un plazo de 30 días para efectuar sus observaciones, una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le fueran requeridas en un plazo de 10 días. Entregadas las correcciones o modificaciones el Inspector Fiscal tendría un plazo de 20 días para su revisión y, si subsistieran algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendría 20 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los anteproyectos y proyectos definitivos o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados, estos se entenderían aprobados.

En caso que la fecha de entrega del anteproyecto o de la ingeniería definitiva al Inspector Fiscal superara el plazo máximo para la ejecución y entrega, indicados en el cuadro del N° 1, se entendería que el anteproyecto o proyecto está atrasado, en cuyo caso se aplicaría a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, por cada proyecto atrasado, de 2 UTM. Asimismo, se aplicaría la misma multa a la Sociedad Concesionaria, en caso que incurriera en atraso en los plazos de corrección a las observaciones del Inspector Fiscal, definidos en el N° 1 anterior.

3. **ESTABLECESE** que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, que tratan los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta Convlis N° 120, de fecha 29 de noviembre de 2007, se fijó en la cantidad de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), netas de IVA.



4. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referendum N° 1, de fecha 29 de julio de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", debidamente representada por don José Enrique Calcagni Castillo y por don José Francisco Canales Agurto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA  
PÚBLICA FISCAL DENOMINADA  
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA".**

En Santiago de Chile, a 29 días del mes de julio de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y "**SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL ELQUI S.A.**", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA**", RUT N° 96.826.380-3, representada por don José Enrique Calcagni Castillo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.625.147-9, y por don José Francisco Canales Agurto, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.680.135-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle El Golf N° 150, piso 6, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referendum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM**

- 1.1 "**Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.**" es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, publicado en Diario Oficial de fecha 23 de abril de 1997.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato de concesión, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena**", en el sentido que "**Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.**" debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el resuelto N° 1 de la citada Resolución.

Se deja constancia que dichos proyectos de ingeniería fueron aprobados por el Inspector Fiscal según informa en su Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.

- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio



económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.

- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo N° 1: Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007.
  - Anexo N° 2: Copia Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.
  - Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

## **SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.**

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007, la Sociedad Concesionaria debió desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en dicha Resolución. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.1 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 12.400 (Doce Mil Cuatrocientas Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir del 29 de diciembre de 2008, fecha en la cual fueron aprobados los últimos proyectos, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010, hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria compuesta equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 5,0%.
- El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 3, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.
- 2.3 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.2 del presente convenio, el monto adeudado devengará, entre el día 1 de abril de 2011 y el día de pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.2 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.



**TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.**

- 3.1** El impuesto al Valor Agregado (IVA), si corresponde, que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 3.2** De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referendum así como del Contrato de Concesión se dejara constancia en el Libro de Explotación.

**CUARTO:** En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el mas amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3909.

**QUINTO:** El presente Convenio Ad - Referendum tendra plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

**SEXTO:** El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del DS MOP N° 900 de 1996.

**SÉPTIMO:** La personería de don José Enrique Calcagni Castillo y de don José Francisco Canales Agurto, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL ELQUI S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio efectuada con fecha 23 de febrero de 2010, reducida a escritura pública de fecha 31 de marzo de 2010, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Jose Enrique Calcagni Castillo, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. y Jose Francisco Canales Agurto, Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.

**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1**

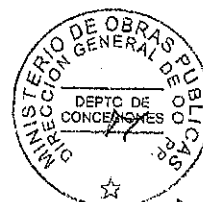
**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA**

**ANEXO N° 1**

**Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3909, de fecha 3 de diciembre de 2007.**

(Resolución dictada por el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 69° N° 4 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas).

(6 hojas, sin incluir ésta)





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Informacional Ruta 5, Tronco Los Vinos - La Serena".  
SANTÍAGO, 8 JUL 2007

VISTO: El DFL N° 1850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.940, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 200, de 1993, Ley de Caminos

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1998, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 104, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas

El Decreto Supremo MOP N° 938, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas

El D.S. MOP N° 194, de fecha 20 de febrero de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las obras públicas fiscales en los kilómetros 228,100 y 457,750 de la Ruta 5 Norte denominada "Concesión Informacional Ruta 5, Tronco Los Vinos - La Serena"

El Decreto Supremo MOP N° 1483, de fecha 16 de mayo del 2000, que modificó el Reglamento del contrato para hacer aplicable las normas establecidas en el Decreto MOP N° 856, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones

El Decreto Supremo MOP N° 3.572, de fecha 24 de diciembre de 1993, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 14 de diciembre de 1999.

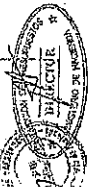
MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PONTES  
RECIBIDO  
30 JUL 2007

CONTRADICCIÓN GENERAL  
TOMA DE RAZÓN

| RECEPCIÓN  |  |
|------------|--|
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |
| SECRETARÍA |  |

REFERENDACIÓN

|            |  |
|------------|--|
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |
| REF. PONT. |  |



172 LCM  
30 NOV 2007



- El Decreto Supremo MOP N° 5.278 de fecha 06 de diciembre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 08 de noviembre de 2000

- El Decreto Supremo MOP N° 2.110 de fecha 28 de diciembre de 2001, que aprobó el convenio complementario N° 2 de fecha 14 de diciembre de 2001.

- El Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2008, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas

- La Carta Conlvis N° 083 de fecha 07 de septiembre de 2008, de la Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.

- El Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal

- La Carta Conlvis N° 120 de fecha 29 de noviembre de 2007 de la Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.

- El Oficio Ord. N° 0588/07 de fecha 28 de noviembre de 2007, del Inspector Fiscal

- El Oficio Ord. N° 331 de fecha 30 de noviembre 2007 del Jefe de División de Explotación de Obras Viales

- La Resolución N° 620, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio Ord. N° 1484 de fecha 16 de agosto de 2008, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de análisis de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan determinar los mejoramientos que pudieran ser incorporados, solicitando al efecto el envío por parte de la Sociedad Concesionaria de la información relevante para los análisis referidos

Que mediante carta Conlvis N° 083 de fecha 07 de septiembre de 2008, la Sociedad Concesionaria remitió el documento denominado "Informe Inversión en Mejoramiento de Seguridad y Serenidad"

Que mediante Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007, el Inspector Fiscal, informó a la Sociedad Concesionaria respecto a las líneas de acción identificadas en el marco de lo señalado en el Oficio Ord. N° 1484 de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, informando en líneas generales respecto de las condiciones de contratación de las inversiones adicionales determinadas por el Ministro de Obras Públicas. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria le informe respecto de las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de debida y adecuaciones que singularizan, y en los plazos que indica, proyectos que cuentan con el Vº de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito y de la Sectra

Que mediante Carta Conlvis N° 120 de fecha 28 de noviembre de 2007, la Sociedad Concesionaria informó al MOP a través del Inspector Fiscal, respecto a las condiciones para la contratación de los proyectos de ingeniería de debida y adecuaciones singularizadas en el Oficio N° 511 de fecha 27 de agosto de 2007 del Inspector Fiscal.

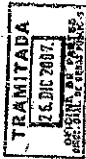
Que mediante Oficio Ord. N° 1088/07 de fecha 28 de noviembre de 2007, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionarias respecto a las condiciones señaladas por la Sociedad Concesionaria, informando sobre su opinión favorable

Que mediante Oficio Ord. N° 331 de fecha 30 de noviembre de 2007, el Jefe de División de Explotación de Obras Viales recomendó al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en las unidades que se expresan en la presente Resolución

Que el Ministerio de Obras Públicas estima de interés público la modificación materia de la presente resolución, para la contratación de los proyectos de ingeniería y adecuaciones señalados contemplados a parte de la ruta crítica para el estado de una futura contratación de obras, identificadas como parte del mejoramiento progresivo en el contrato de concesión y que cuentan con el Vº de la Sectra y Sectra.

Que los artículos N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 60, en especial, N° 4, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar por razones de urgencia las características de las obras y servicios contratadas.

Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del presente procedimiento, en perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.



RESUELVO:

3909

(Exento)

DGOP N°

1 ESTABLECERSE que Sociedad Concesionaria del Elqui S.A. elevará, en coordinación permanente con el MOP, los proyectos de ingeniería de los obras indicadas a continuación, y en los plazos máximos que se fijan en el siguiente cuadro:





Contrato de Concesión Los Vilos - La Serena

ORD: N° 1314/10  
ANT: Resolución DGOP (Exenta) N° 3809, de fecha 3 de Diciembre de 2007  
MAT: Informe sobre aprobación de proyectos de Ingeniería dispuestos en Resolución DGOP (Exenta) N° 3809 de fecha 03.12.07.  
INCL: Lo que indica.  
Santiago, 26 de Julio de 2010.

A : JEFA DIVISION DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS - COOP  
DE: INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN  
CONTRATO DE CONCESIÓN LOS VILOS - LA SERENA

Mediante el presente se remite a usted que la totalidad de los proyectos de Ingeniería del Programa de Obras de Seguridad Nocturna de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena" dispuestos en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3809, de fecha 3 de Diciembre de 2007, se encuentran aprobados por esta Inspección Fiscal. Cabe señalar que los últimos proyectos correspondientes a este programa, fueron aprobados con fecha 29 de diciembre de 2008.

Saluda atentamente a Ud.

  
OFICIA ALCIBERTO M.  
Inspector Fiscal  
División de Explotación  
de Obras Concesionadas

AUTORES  
DISTRIBUCIÓN:  
- Derivación  
- Archivo Inspección Fiscal  
- Oficina de COOP  
Procesos N° \_\_\_\_\_

Merced 753, piso 9, Santiago Chile.  
Teléfono (55-2) 449 7010 | www.concesiones.cl

## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

### CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA

#### ANEXO N° 2

Copia Oficio Ord. N° 1314/10, de fecha 26 de julio de 2010.

(1 hoja, sin incluir ésta)



## CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

### CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS – LA SERENA

#### ANEXO N° 3

**Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.**

(1 hoja, sin incluir esta)

Anexo N° 3: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Tasa de Interés Anual (Ta)  | 5,00%   |
| Tasa de Interés Diaria (Td) | 0,0134% |

$$Td = (1 + Ta)^{1/365} - 1$$

| Fecha de Aprobación | Total UF  |
|---------------------|-----------|
| 29/12/2008          | 12.400,00 |

i) A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

| Fecha de Pago | Total a Pagar UF |
|---------------|------------------|
| 31/12/2010    | 13.674,66        |

ii) A modo de ejemplo, si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

| Fecha de Pago | Total a Pagar UF |
|---------------|------------------|
| 31/03/2011    | 13.840,16        |

iii) Si el MOP pagase en una fecha posterior al plazo máximo, entonces, el monto adeudado al 31 de marzo de 2011 (UF 13.840,16) devengará intereses hasta la fecha de su pago efectivo, considerando una tasa de interés real diaria de 0,0198%, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente convenio. A modo de ejemplo, si el MOP pagase el 10 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

| Fecha de Pago | Total a Pagar UF |
|---------------|------------------|
| 10/04/2011    | 13.867,59        |

Nota:

El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.



5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referéndum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



**SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**HERNÁN DE SOLMINIAC TAMPIER**  
**Ministro de Obras Públicas**



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**  
**Ministro de Hacienda**



**JORGE ALE YARAD**  
**Ingeniero Civil Industrial**  
**Director General de Obras Públicas**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISION JURIDICA

J. CLP/IFH

CURSA CON ALCANCES EL DECRETO  
N° 342, DE 2010, DEL MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, 22.DIC.2010.077574

La Contraloría General de la República ha dado curso al instrumento del rubro que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos – La Serena", y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control cumple con consignar –atendido además lo expresado en su parte considerativa– que la época de dictación del decreto del epigrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta N° 3.909 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 3 de diciembre del año 2007.

Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estarse a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que –sobre esta materia– formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen N° 19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Finalmente, es dable señalar que, según aparece de lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Secretaría de Estado, sólo es menester que se protocolice un ejemplar del decreto, y no el instrumento que aprueba, como se dispone en el N° 5 del documento en estudio.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE